



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Convocatoria extraordinaria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de Gijón para la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2015 y para la gestión deportiva ordinaria de entidades deportivas en su participación en competiciones oficiales de carácter nacional y/o autonómico, temporada 2014/2015.

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre; el art. 9.1 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; y las Bases Reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015 publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 63 de 17 de marzo de 2015, se hace pública la convocatoria extraordinaria de subvenciones para:

- "Organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2015", conforme al texto que figura como anexo Específico I.
- "Gestión deportiva ordinaria de entidades deportivas en su participación en competiciones oficiales de carácter nacional y/o autonómico temporada 2014/2015", conforme al texto que figura como anexo Específico II.

Gijón/Xixón, 19 de agosto de 2015.—La Secretaría General.—Cód. 2015-13373.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2015 Y PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA ORDINARIA DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O AUTONÓMICO TEMPORADA 2014/2015

El Patronato Deportivo Municipal ha venido colaborando, desde su creación, con diferentes entidades, personas y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas de carácter deportivo, para la promoción del deporte y organización de competiciones.

En este sentido, en el ánimo de profundizar en esta colaboración se aprueba el pasado 19 de febrero de 2015 por la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón las convocatorias de subvenciones para la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2015 y para la gestión deportiva ordinaria de entidades deportivas en su participación en competiciones oficiales de carácter nacional y/o autonómico temporada 2014/2015 (BOPA de 17 de marzo de 2015). Habiendo atendido la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las citadas convocatorias, resulta sobrante una parte importante del crédito reservado a tal fin.

En este contexto, con el objeto de agotar las previsiones de recursos disponibles y con el ánimo de continuar promocionando la difusión y gestión de las actividades deportivas a través de la cooperación con las entidades existentes en el municipio se sitúa la presente convocatoria extraordinaria de subvenciones, que nace con la pretensión de dar la opción de concurrir a la misma a cualquier entidad que no haya resultado beneficiaria en la anterior convocatoria y que cumpla los requisitos exigidos, de tal forma que el número de beneficiarios sea el mayor posible.

Anexo específico I

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2015

1.—Objeto y finalidad:

La presente convocatoria de subvenciones de carácter extraordinario tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas que permitan colaborar en la organización de eventos deportivos singulares a celebrar en Gijón/Xixón durante el ejercicio 2015, que se caractericen por la excepcionalidad, nivel técnico del evento, divulgación y promoción de las prácticas deportivas y/o por la promoción y divulgación de los deportes tradicionales.

Es preciso que las entidades solicitantes, no hayan resultado beneficiarias (recibido subvención) con arreglo a la convocatoria publicada en el BOPA de 17 de marzo de 2015.

2.—Cuantía global y financiación de las ayudas:

2.1.—La cuantía global de la presente convocatoria extraordinaria, para el año 2015, asciende a diecinueve mil seiscientos sesenta y seis euros (19.666 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60



“Subvenciones Deportivas” del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.—Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a subvencionar.

2.3.—La cuantía máxima que pudiera concederse a cada entidad en el ámbito de la presente convocatoria no superará mil seiscientos euros (1.600 €).

3.—Requisitos:

3.1.—Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas, que figuren inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y que estén inscritas en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deporte, con una antigüedad, al menos de un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención. Quedarán excluidas las federaciones.

3.2.—Se excluyen aquellos programas o eventos deportivos que sean objeto de convocatorias específicas o resulten subvencionados mediante la firma de convenios de colaboración, así como eventos relacionados con las ligas regulares propias de las competiciones federativas autonómicas o nacionales y competiciones vinculadas a la obtención de los títulos regionales (Campeonatos de Asturias).

3.3.—Las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto en la presente convocatoria. Entendiéndose que las entidades beneficiarias lo serán para el desarrollo de un único evento.

4.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

5.—Solicitud y documentación:

Además de lo establecido en la Base IV de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico donde, además de la información que se recoge en el propio apartado b) de la referida base IV, contenga la siguiente información:

- Denominación del evento, deporte a que se refiere el evento, categoría o nivel deportivo, fecha, lugar de celebración, acreditación correspondiente de la concesión del mismo (si existiera) por parte de la federación o bien del Consejo Superior de Deportes (carácter nacional e internacional).
- Calendario federativo donde venga recogido el evento (si existiera).
- Recursos materiales y humanos necesarios para la organización del evento.
- Número de entidades o clubes participantes, lugar de origen y número de deportistas masculinos y femeninos previstos por cada entidad, importe o tasa por inscripción de equipo o participante (si existiera) así como el reglamento o normativa específica por el que se regulará el evento.
- Presupuesto detallado y equilibrado del evento deportivo relacionando todos los ingresos y los gastos estimados.
- Relación del personal técnico deportivo responsable de la celebración del evento que posee la entidad indicando sus titulaciones deportivas, así como del personal auxiliar y colaboradores/voluntarios de que dispone para afrontar la organización del evento y sus funciones.

Igualmente deberán contratar un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, si fuera necesario (imprescindible en pruebas populares donde los participantes no tengan licencia federativa), que dé cobertura a la organización y celebración del evento para el que se solicita subvención, cuyo comprobante(s) deberán acompañar junto con el resto de la documentación.

6.—Condiciones técnicas y valoración de las solicitudes:

A.—Condiciones Técnicas:

Serán objeto de la subvención los eventos deportivos que organizan las entidades solicitantes durante el ejercicio 2015. Deberán ser eventos de especial relevancia para la ciudad por su calidad y/o nivel deportivo, de carácter federado o no federado, de carácter popular, nacional e internacional, etc. de interés deportivo, social, turístico y económico para el municipio, que facilite la promoción deportiva y la difusión de la imagen de la ciudad, así como competiciones que permitan el desarrollo y divulgación de los deportes tradicionales.

B.—Se establecen como criterios específicos de valoración:

1. Los eventos objeto de solicitud de subvención se valorarán de acuerdo a la siguiente baremación, siendo la puntuación máxima a otorgar en este apartado 36 puntos:

- Competiciones internacionales de carácter oficial: 36 puntos.
- Evento Internacional/nacional de especial interés: 33 puntos.



- Competiciones nacionales de carácter oficial: 28 puntos.
- Torneos de deporte tradicional: 20 puntos.
- Competiciones entre autonomías de carácter oficial: 15 puntos.
- Eventos internacionales no oficiales: 14 puntos.
- Eventos nacionales de carácter no oficial: 12 puntos.
- Competición regional de carácter oficial: 13 puntos.
- Competición regional de carácter no oficial: 11 puntos.
- Competiciones locales de carácter oficial: 10 puntos.
- Eventos entre autonomías de carácter no oficial: 5 puntos.
- Eventos locales de carácter no oficial: 3 puntos.
- Torneos entre centros escolares: 2 puntos.
- Torneos sociales: 1 punto.

2. El presupuesto de la actividad se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad organizadora determine en su presupuesto:

- 25 puntos cuando la aportación solicitada al Patronato Deportivo Municipal sea igual o inferior al 40,99% del presupuesto total de la entidad.
- 20 puntos cuando dicha aportación sea entre el 41% y 45,99% de dicho presupuesto.
- 15 puntos cuando dicha aportación sea entre el 46% y 50,99% de dicho presupuesto.
- 10 puntos cuando dicha aportación sea entre el 51% y 60,99% de dicho presupuesto.
- 5 puntos cuando dicha aportación sea entre el 61% y 70,99% de dicho presupuesto.
- 1 punto cuando la aportación del Patronato Deportivo Municipal supusiera una aportación superior al 71% del presupuesto sin rebasar el 80%.

3. En el caso de que el coste efectivo presentado en la memoria justificativa no se ajuste al presupuesto estimado que se tuvo en cuenta en el cálculo de puntuación para la concesión de la subvención, se minorará dicha subvención, ya que se habrá variado el porcentaje de financiación. Para ello se volverá a calcular la puntuación con los costes reales presentados en la memoria, obteniéndose una nueva cuantía que será la que se abone.

4. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos el Proyecto del evento presentado: la calidad, la organización, el objetivo del mismo, las infraestructuras disponibles, el grado de solvencia organizativa y técnica de la entidad solicitante, el número clubes participantes y lugar de los mismos, nivel deportivo y difusión del evento. Esta valoración se realizará atendiendo a todos los detalles del proyecto del evento requeridos en la documentación del punto 5 de este anexo, incluida la relación del personal técnico y auxiliar, titulaciones deportivas de las personas encargadas de su ejecución para el año 2015.

5. Se valorará con 4 puntos aquellos eventos donde la participación femenina suponga un 30% del total de participantes.

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración. Se determina como cuantía económica máxima de concesión de subvención 1.600 €, para lo cual la entidad propuesta deberá haber obtenido 100 puntos y se calculará el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención a conceder} = \text{Puntuación obtenida en la fase de valoración} \times 16$$

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible.

7.—Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias:

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladora de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- a) Dar cumplimiento del proyecto detallado en la solicitud de subvención.
- b) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- d) Comunicar al PDM con al menos 15 días de antelación, los actos de presentación, clausura y/o entrega de Premios, para su inclusión en la Agenda Municipal.



- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el anexo I de las Bases generales de la presente convocatoria en los siguientes soportes:
- Publicidad estática y/o pancartas con la marca "Gijón Deporte", que serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad objeto de subvención. Estos soportes publicitarios serán facilitados por el PDM; para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento.
 - Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
 - Página web: cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma. Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

8.—Permisos y autorizaciones:

La concesión de una subvención por parte del Patronato Deportivo Municipal no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas, ya que las mismas deberán solicitarse con al menos un mes de antelación, de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante el Patronato Deportivo Municipal, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes; debiendo asimismo tramitar los permisos necesarios ante otras Administraciones Públicas si fuera preciso. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

9.—Justificación de las subvenciones:

9.1.—El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del evento subvencionado. Antes del vencimiento de este plazo, de oficio o a solicitud del interesado, podrá ampliarse hasta un máximo de la mitad del plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

9.2.—Para competiciones o eventos que se desarrollen en el mes de diciembre, se establece como fecha límite para la presentación de la citada documentación: el día 12 de enero de 2016.

9.3.—La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en la Base IX "Justificación de las subvenciones de bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en régimen de concurrencia competitiva para su concesión en el ejercicio 2015.

9.4.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se presentarán las facturas originales y sus correspondientes abonos, del importe de la subvención concedida.

9.5.—Los gastos presentados para la justificación deberán ser gastos corrientes del evento, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el evento para el que se concede la subvención y sean estrictamente necesarios:

- Derechos de organización emitidos por una federación o delegación reconocida por el organismo competente.
- Derechos de arbitraje.
- Desplazamientos, alojamientos y manutención.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de equipo de megafonía, de transporte, o cualquier otro elemento utilizado en la logística del evento.
- Tasas por ocupación de terrenos de uso público o por servicios especiales por espectáculos, transportes, cortes de calle y otros.
- Trofeos y medallas.
- Premios en metálico, aplicándose la retención tributaria correspondiente.
- Publicidad e imprenta.
- Servicios sanitarios.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil, y de accidente en caso de ser necesario.
- Gastos bancarios (exclusivamente los incluidos en los pagos de facturas del evento).

9.6.—En el caso de que una vez realizada la actividad el grado de financiación final, calculado como la subvención concedida por el Patronato y el coste efectivo final de la actividad, sea superior al grado de financiación inicialmente



presupuestado y valorado, se procederá a minorar la subvención concedida de modo que se respete el porcentaje de financiación inicialmente valorado.

9.7.—En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, quedará a juicio del técnico competente su admisión.

9.8.—Los justificantes que se presenten deberán corresponder a gastos desglosados, no admitiéndose justificantes de un único concepto.

9.9.—Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el gasto sea de cuantía inferior o igual a 300 €. Dichos gastos se justificarán con la propia factura, que deberá llevar "el recibí" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja o documento que justifique que está pagado. Los gastos por importe superior a 300 € se harán siempre a través de una entidad bancaria y se deberá incluir documentación que acredite dicho pago: adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido.

10.—Forma de pago:

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios en único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

Anexo específico II

CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA ORDINARIA DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O AUTONÓMICO EN LA TEMPORADA 2014/2015

1.—Objeto y finalidad:

La presente convocatoria de subvenciones de carácter extraordinario tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones destinadas a favor de entidades deportivas de Gijón con el fin de facilitar su participación en las competiciones oficiales de su especialidad deportiva en categoría nacional o autonómica, tanto en modalidades individuales como colectivas, en categorías absoluta, promesa, junior y juvenil y fomentar así la práctica deportiva.

Es preciso que las entidades solicitantes no hayan resultado beneficiarias (recibido subvención) con arreglo a la convocatoria publicada en el BOPA de 17 de marzo de 2015.

2.—Cuantía global y financiación de las ayudas:

2.1.—La cuantía global de la presente convocatoria extraordinaria, para el año 2015, asciende a catorce mil ochocientos cuarenta y siete euros (14.847 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60 "Subvenciones Deportivas" del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.—Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.—La cuantía máxima que pudiera concederse a cada entidad en el ámbito de la presente convocatoria no superará la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

3.—Requisitos:

3.1.— Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas, que figuren inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Gijón, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deporte, con una antigüedad, al menos de un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

3.2.—Asimismo, las entidades tendrán que haber participado en competiciones oficiales, de categoría nacional y/o autonómica, bien en modalidades individuales, en colectivas o en ambas, reguladas por la Federación de su especialidad deportiva durante la temporada 2014/15 (1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015).

3.3.—Se excluyen de la convocatoria a las federaciones deportivas y a aquellas entidades que resulten subvencionados mediante la firma de convenios de colaboración para el mismo fin.

4.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones será 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

5.—Solicitud y documentación:

Además de lo establecido en la Base IV de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar:

5.1.—Historial deportivo de la entidad que recoja los datos a valorar de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.1 de la presente convocatoria y conteniendo al menos los siguientes datos:

- Fecha de constitución de la entidad deportiva.
- Resumen de participaciones en competiciones oficiales.



- Certificación emitida por la federación deportiva autonómica o nacional, o delegaciones nacionales reconocidas por el órgano competente, donde se relacionen los equipos y/o deportistas de la entidad solicitante indicando para cada caso la categoría (absoluta, promesa, junior y juvenil) y competición (autonómica/nacional) en la que participaron en las dos últimas temporadas 2012/2013 y 2013/2014.

5.2.—Presupuesto equilibrado de la actividad, relacionando todos los ingresos y gastos previstos para la temporada, de acuerdo al punto 6.2.

5.3.—Estructura deportiva del club que recoja los datos a valorar de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6.3 de la presente convocatoria y conteniendo al menos los siguientes datos:

- Centros escolares en los que la entidad está impartiendo Escuelas deportivas durante la presente temporada 2014/2015.
- Certificación de participación en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias en la temporada 2014/2015, emitida por la federación deportiva autonómica correspondiente o por la Dirección general de Deportes de Principado de Asturias, donde se relacionen los equipos y/o deportistas de la entidad solicitante, indicando las categorías y competiciones en las que participan en dicha temporada en categorías benjamín, alevín infantil y cadete, masculina o femenina.
- Declaración responsable relacionando los/as técnicos/as de la entidad y titulaciones que poseen.
- Certificado del número de deportistas con discapacidad de la entidad deportiva, si los hubiera.

5.4.—Igualmente deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a la organización y celebración del evento para el que se solicita subvención, cuyo comprobante deberán acompañar junto con el resto de la documentación.

6.—Condiciones técnicas y valoración de las solicitudes:

A.—Condiciones Técnicas:

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman la vida de una entidad deportiva relacionadas con la participación en las competiciones oficiales de carácter autonómico y/o nacional durante la temporada 2014/2015 en categorías absoluta, promesa, junior y juvenil.

B.—Se establecen como criterios específicos de valoración:

1. Solvencia de la entidad: Valorándose la antigüedad de la entidad y el historial deportivo de las últimas 2 temporadas (2012-2013 y 2013-2014).

La puntuación máxima que pudiera concederse a una entidad solicitante en este apartado será de 35 puntos.

Estos 35 puntos se repartirán de la siguiente forma:

- 10 puntos con un criterio subjetivo que tendrá en cuenta la antigüedad de la entidad y la trayectoria de la entidad de las últimas cinco temporadas.
- 25 puntos con un criterio objetivo que tendrá en cuenta el historial deportivo de la entidad en los últimos 2 años:

Puntuación máxima: 25 puntos	Participación en ⁽¹⁾ competiciones nacionales de categoría absoluta en las temporadas 2012-13 y 2013-14	Participación en ⁽²⁾ competiciones autonómicas de categoría absoluta en la temporada 2013-14	Participación en ⁽³⁾ competiciones nacionales de categorías juvenil, junior y promesa en la temporada 2013-14	Participación en ⁽⁴⁾ competiciones autonómicas de categorías juvenil, junior y promesa en la temporada 2013-14
Equipos	10 puntos si ha participado, al menos con un equipo en las dos temporadas 6 puntos si lo ha hecho solo en 2013-14	Hasta 4 puntos. Se valorará con 2 puntos a cada equipo participante	Hasta 3 puntos Se valorará con 1,5 puntos a cada equipo participante	Hasta 2 puntos Se valorará con 0,5 puntos a cada equipo participante
Individual (máximo 2 deportistas)	6 puntos si ha participado en las dos temporadas 4 puntos si lo ha hecho solo en 2013-14	Hasta 3 puntos Se valorará con 1 punto cada participación en una competición oficial	Hasta 2 puntos Se valorará con 0,5 puntos cada participación en una competición oficial	Hasta 1 punto Se valorará con 0,25 puntos cada participación en una competición oficial

(1) Competiciones Nacionales de categoría absoluta.

Para los deportes de equipo, se considerarán Competiciones Nacionales de categoría absoluta las ligas regulares o las Copas de España organizadas por la Federación Nacional o la Asociación de Clubes correspondiente a cada deporte.

Las Ligas nacionales formadas exclusivamente por equipos de Asturias se considerarán Competiciones Autonómicas.

Para los deportes individuales en su participación como equipo, se considerarán Competiciones Nacionales de categoría absoluta los Campeonatos de España, las Ligas de clubes y cualquier competición de uno o más días, incluida en el calendario oficial de la Federación Nacional correspondiente a cada deporte.



Para los deportes individuales en su participación individual, se considerarán Competiciones Nacionales de categoría absoluta los Campeonatos de España y cualquier competición de uno o más días, incluida en el calendario oficial de la Federación Nacional correspondiente a cada deporte.

(2) Competiciones Autonómicas de categoría absoluta.

Para los deportes de equipo, se considerarán Competiciones Autonómicas de categoría absoluta las Ligas regulares organizadas por la Federación Autonómica correspondiente, las Ligas nacionales formadas exclusivamente por equipos de Asturias y cualquier competición de uno o más días, incluida en el calendario oficial de la Federación Nacional correspondiente a cada deporte.

Para los deportes individuales en su participación como equipo, más de dos participantes, se considerarán Competiciones Autonómicas de categoría absoluta los Campeonatos de Asturias y cualquier competición de uno o más días, incluida en el calendario oficial de la Federación Regional correspondiente a cada deporte.

Para los deportes individuales en su participación individual, hasta dos participantes, se considerarán Competiciones Autonómicas de categoría absoluta los Campeonatos de Asturias y cualquier competición de uno o más días, incluida en el calendario oficial de la Federación Regional correspondiente a cada deporte.

Un mismo club solo podrá ser valorado en una de las dos categorías (equipos o individual). En caso de que tenga participaciones en ambas modalidades, se tomará en consideración aquella en la que la puntuación obtenida le sea más favorable.

(3) Competiciones Nacionales de categorías juvenil, junior y promesa y (4) Competiciones Autonómicas de categorías juvenil, junior y promesa.

Se seguirán los mismos criterios que para la categoría absoluta.

La puntuación asignada al club será la resultante de contabilizar su participación en todos los apartados anteriores.

2. Gastos generales: presupuesto de la entidad para la temporada 2014-2015 y diversificación de las fuentes de financiación.

La puntuación máxima que se podrá conceder en este apartado a una entidad solicitante será de 40 puntos.

El presupuesto de la actividad se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad solicitante determine en su presupuesto:

- 40 puntos cuando la aportación solicitada al Patronato Deportivo Municipal sea igual o inferior al 40% del presupuesto total de la entidad.
- 25 puntos cuando dicha aportación sea entre el 41% y 50% de dicho presupuesto.
- 10 puntos cuando la aportación del Patronato Deportivo Municipal supusiera una aportación superior al 50% del presupuesto sin rebasar el 80%.

En el caso de que una vez realizada la actividad el grado de financiación final, calculado como la subvención concedida por el Patronato y el coste efectivo final de la actividad, sea superior al grado de financiación inicialmente presupuestado y valorado, se procederá a minorar la subvención concedida de modo que se respete el porcentaje de financiación inicialmente valorado.

3. Estructura deportiva del club.

Será valorada con una puntuación máxima de 25 puntos.

Será objeto de valoración en este apartado la estructura deportiva del club, entendiéndose como tal los siguientes elementos:

- 8 puntos a la participación en el programa de Fomento del deporte base a través del Programa "Escuelas deportivas", al menos en un centro escolar durante el curso 2014-15.
- 4 puntos a la participación (mínimo con seis deportistas) en la competición de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias temporada 2014-15, al menos en su fase Local.
- Contar con una estructura técnica, que deberá ser documentada con una declaración responsable de la relación nominal de los/as técnicos/as con los que cuenta el club, detallando las titulaciones de los mismos. La puntuación asignada en este apartado estará en relación directa al grado de las titulaciones aportadas, siendo la puntuación máxima 8 puntos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones por titulación:

Licenciado/a-Grado en Ciencias de la Actividad física y del deporte	2 puntos
Diplomado/a-Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física	1,5 puntos
Técnico/a Deportivo/a Superior, TAFAD y Entrenador/a nacional	1 punto
Técnico Deportivo y Monitor nacional	0,5 puntos
Monitor/a territoriales, entrenador/a de club, instructor/a y otras titulaciones	0,2 puntos



Deportistas con discapacidad: Las puntuaciones anteriores de este apartado, se incrementarán en 1 punto cuando el club participa en esta temporada con deportistas individuales con discapacidad y en 2 puntos para los equipos de discapacitados.

Fomento del deporte femenino: Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 3 puntos cuando la entidad participe en esta temporada con un equipo femenino (en el caso de los deportes de equipo) o cuando, por lo menos 1/3 de los deportistas integrantes de su equipo sean mujeres (para los deportes individuales).

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 50 puntos para acceder a la condición de beneficiarias.

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración. Se determina como cuantía económica máxima de concesión de subvención 5.000 €, para lo cual la entidad propuesta deberá haber obtenido 100 puntos y se calculará el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Subvención a conceder = 1.000 + [(puntuación obtenida en la fase de valoración -50) x 80]

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de resultar insuficiente el crédito para atender solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el mismo, se estimara todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional a la subvención total que hubiera sido concedida en caso de existir crédito suficiente.

7.—Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias:

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladora de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- a) Dar cumplimiento al proyecto detallado en la solicitud de subvención.
- b) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- d) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el anexo I a las Bases generales de la presente convocatoria, en los siguientes soportes:
 - Equipación deportiva: Se procurará que la equipación deportiva lleve la imagen Gijón Deporte, tal y como figura en el anexo I. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de Gijón que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el anexo I.
 - Publicidad estática y/o pancartas con marca de "Gijón Deporte", que se serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada, caso de no celebrarse las competiciones en instalaciones municipales que ya cuentan con dicha publicidad. Estos soportes publicitarios serán facilitados por el PDM, para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento.
 - Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte Ayuntamiento", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
 - Página web: cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
 - Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

8.—Justificación de las subvenciones:

8.1.—El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará a 31 de diciembre de 2015.

8.2.—La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en la Base IX "Justificación de las subvenciones de bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en régimen de concurrencia competitiva para su concesión en el ejercicio 2015.

8.3.—Los gastos presentados para la justificación deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad. Deberán ser gastos corrientes de la actividad, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2014/2015:

— Licencias federativas.



- Derechos de inscripción en competiciones.
- Derechos de arbitraje.
- Desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en las competiciones.
- Adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal (jugadores/as, entrenadores/as, personal administrativo...).
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil.
- Gastos médicos/fisioterapeutas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de sede social.
- Gastos corrientes (luz, agua, gas y teléfono).
- Material de oficina.
- Botiquín.
- Gastos bancarios (exclusivamente los incluidos en los pagos de facturas del evento).

8.4.—Los justificantes que se presenten deberán corresponder a gastos desglosados no admitiéndose por tanto justificantes de un único concepto.

8.5.—En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, su admisión quedará a juicio del técnico competente.

8.6.—La documentación a presentar para acreditar el pago de los gastos incluidos en la justificación de la subvención es la siguiente:

- En caso de que a la justificación de la subvención se vayan a imputar gastos de personal, se justificarán mediante la correspondiente nómina, TC1 y TC2 y como acreditación del pago deberán presentarse los correspondientes adeudos bancarios o extracto de cuenta que reflejen los movimientos referidos.
- Para el resto de gastos incluidos en la justificación:
 1. Sólo se admitirán pagos en metálico para este tipo de gastos y, siempre y cuando el gasto sea de cuantía inferior o igual a 300 €. Dichos gastos se justificarán con la propia factura, que deberá llevar "el recibí" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja o documento que justifique que está pagado.
 2. Los gastos por importe superior a 300 € se harán siempre a través de una entidad bancaria y se deberá incluir documentación que acredite dicho pago: adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido.

9.—Forma de pago:

Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, generalmente proyectos de ámbito local y habitualmente de programación anual; el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios de acuerdo con alguna de las siguientes opciones de pago:

- A) En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.
- B) Mediante pago anticipado: Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención. En caso de que la subvención concedida sea superior a 3.000 euros se realizará un primer pago anticipado que no excederá del 50%, una vez justificado el pago del primer anticipo, se podrá realizar un segundo pago anticipado que no excederá en ningún caso del 30% del importe de la subvención.
- C) Mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que el número total de pagos fraccionados sea superior a cuatro.

2. En caso de haber optado por la modalidad de pago anticipado, cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000 €, el beneficiario deberá presentar previamente garantía suficiente. En el caso de que la cuantía sea igual o inferior a 3.000 € quedará exonerado de la presentación de la misma. La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja general de Depósitos. Las garantías deberán constituirse ante la caja de la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sita en la plaza de la República s/n de Gijón/Xixón. Conforme a lo dispuesto en artículo 14.3.c) de la citada Ordenanza, dado el especial interés social de las actividades subvencionadas, se podrá exonerar de la citada garantía, siempre que previa-



mente se justifique mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir los gastos que se deriven del proyecto subvencionado.

3. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

4. En caso de que el beneficiario no indique la opción de pago elegida se entenderá que opta por la modalidad de pago A).

En Gijón/Xixón, a 3 de agosto de 2015.—La Jefa de División de Promoción Deportiva.